

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CIRCUITO
Ibagué – Tolima, viernes, catorce (14) de
febrero de dos mil veinte (2020).

Liquidación
Claudia Lorena Calderón Cardoso Vs.
Acreedores varios
Rad.: 2019-00310-00

INICIACIÓN

El 17 de enero de 2020, se admitió reorganización, f.147.

Afirma la insolvente que solicitó liquidación judicial, por lo tanto, se,

RESUELVE

1. Dejar sin efecto la admisión del 17 de enero de 2020.
2. Iniciar la liquidación de Claudia Lorena Calderón Cardoso, art. 47, Ley 1116 de 2006.
3. Designar como liquidador a Sandra D. Liana Branados Casas
4. Solicitar al liquidador gestión austera y eficaz.
5. Prohibir a la deudora operaciones en desarrollo de su objeto, distintas a las indispensables para liquidar, art.48, #2, Ib.
6. Inscribir la liquidación en registro mercantil, art.48, #3, Ib.
7. Embargar a la deudora:
 - 7.1. Inmueble con matrícula 350-178553.
 - 7.2. Cuentas bancarias en todos los bancos.
8. Fijar en secretaria, durante 10 días, aviso de inicio de esta liquidación art.48, #4, Ib.
9. Informar la apertura de la liquidación a las siguientes entidades anexándoles copia de esta providencia:

Daniel Mauricio Donoso Carvajal

Página 1 de 2

Carrera 2 #8-90 - Palacio de Justicia, oficina 1101 - Ibagué, Tolima - Teléfono: (8) 2610968

"Los dinosaurios no le fueron indispensables, ahora, nosotros tampoco lo somos, pero para la supervivencia de la especie humana... el planeta sí lo es !!! Paremos su destrucción"



- 9.1. Ministerio de Salud y Protección Social.
 - 9.2. DIAN
 - 9.3. Superintendencia de Sociedades.
10. Informar a los juzgados y a la UGPP, el inicio de esta liquidación.
11. Solicitar al liquidador inventario de activos, art.48, #9º.

Notifíquese,


German Martínez Bello
Juez

<p>JUZGADO 1º CIVIL DEL CIRCUITO IBAGUÉ - TOLIMA</p> <p>ESTADO #25</p> <p>Se notifica esta providencia a las 8:00 a.m., hoy 17-febrero-2020 (Art.295, C.S.P.)</p> <hr/> <p>Jesús María Tovar Yara Secretario</p>

